

¿POR QUÉ RECHAZAR EL CONVENIO SALARIAL QUE OFRECE EL GOBIERNO?

El tercero de los cuatro días en los que se desarrolló el XV Congreso de la FENAPES, al acreditarnos para el plenario de la tarde, los delegados presentes recibíamos una versión impresa de las modificaciones propuestas por el ministro Murro al texto del convenio salarial. Hasta entonces no se había informado qué sucedía con la moción de reconsideración del rechazo al convenio presentada oportunamente por la filial Rivera, por lo cual existía una gran incertidumbre al respecto.

Al cerrarse el Congreso, integrantes del Comité Ejecutivo anunciaron que habían recibido una solicitud firmada por 21 filiales para convocar una Asamblea General de Delegados (AGD) en la que discutir la nueva versión del convenio salarial ofrecido por el gobierno nacional. Seguidamente informaron que convocan a tal ámbito para el próximo sábado 19 de diciembre.

La Agrupación Ferrer i Guardia desea expresar a todos los compañeros que saludará siempre la utilización del recurso estatutario para convocar a una Asamblea General de Delegados, pues implica dar a la FENAPES un funcionamiento democrático y participativo. Sin desmedro de ello, señalamos que llama la atención que, fechándose la última modificación del convenio el sábado 28 de noviembre (un día antes de la anterior AGD), recién se haya difundido el día que cerraba el XV Congreso (16 días después).

Hechas estas precisiones respecto a la metodología que en el caso adoptó el Comité Ejecutivo saliente, deseamos compartir con los compañeros las valoraciones por las que entendemos que debemos mantener el rechazo al convenio salarial ofrecido por el gobierno nacional. Entendemos, incluso, que la última versión del convenio es más nociva que la anterior para los intereses de los trabajadores.

Comencemos por considerar las modificaciones, que se corresponden con los artículos 9, 10 y 11. Al citarlos, colocamos entre paréntesis lo que decía la versión del 31 de agosto y en negrita la nueva versión.

a) Perjuicios que implican las modificaciones en el texto del convenio

Art. 9: Las partes se comprometen al cumplimiento de los cronogramas establecidos en los calendarios dispuestos en los (respectivos) **actuales** planes y programas de estudio de la ANEP.”

Observaciones:

- Las autoridades se comprometen a mantener los cronogramas vigentes para los planes y programas actuales. No obstante, **la ANEP podrá innovar en materia de planes y programas, y esos nuevos planes y programas (en el marco de la reforma educativa anunciada) podrán tener cronogramas diferentes a los actuales.**
- ¿Cuáles son los cronogramas actuales? En declaraciones de prensa realizadas en octubre de 2015, Wilson Netto, presidente del CODICEN, ha afirmado que en el caso de Educación Media Básica diurna, el cronograma comprende un mínimo de 35 semanas de clase, mientras que en la Educación Media Superior diurna, serían 32 semanas. En noviembre de 2015, ADES Montevideo realizó una solicitud pública de información exigiendo la normativa en la que se disponen tales cronogramas. La respuesta incluyó una normativa que confirma la extensión de las clases en la Educación Media Básica diurna (Circular 2956 del 8 de febrero de 2010, artículo 102), y evidenció que existe un vacío respecto a la Educación Media Superior diurna, los planes para adultos y alumnos extraedad con condicionamientos laborales, y todos los planes y programas especiales. Para el año lectivo 2016 ya han sido adjudicadas más del 70% de las horas de docencia directa, sin que estuviesen resueltos y se hubiesen difundido los calendarios de clase para cada caso. **Si firmamos el convenio, convalidaremos la arbitrariedad del CODICEN y el CES para determinar períodos de exámenes y fechas de finalización de los cursos que no estuvieron resueltos al momento de la designación de horas. Si tenemos objeciones con lo que las autoridades resuelvan, no nos podremos movilizar.**

Art. 10: “Las partes se comprometen a no realizar acciones que contradigan lo (pactado) **establecido en el presente convenio**. Quedan excluidos del alcance de (esta cláusula) **este compromiso** la adhesión a medidas sindicales convocadas con carácter general por el PIT CNT, **la CSEU** (o en forma simultánea por todas las ramas del sector público) **o el conjunto del sector público, AJENAS A LO CONVENIDO**. Esta cláusula regirá hasta el 1° de abril de 2017.

Observaciones:

- ¿A qué se comprometen las autoridades? Se afirma que ninguna de las partes realizará acciones que contradigan lo establecido en el acuerdo. Pero mientras se detalla parte de lo que los sindicatos no pueden hacer (reclamos de naturaleza salarial y relativos al calendario de estudios), no ocurre lo mismo con las autoridades. **Si se firma el convenio, la ANEP podrá realizar restricciones en la masa salarial (por ejemplo, no volver a designar interinamente a adscriptos, psicólogos y/o porteros en diferentes liceos), pues ello no afecta los aumentos convenidos. Y si la presupuestación de tales cargos no fue contemplada por el Parlamento Nacional, no podremos movilizarnos para exigir el mantenimiento de esos cargos, pues se trataría de un reclamo que tiene un componente de naturaleza salarial, explícitamente prohibido hasta abril de 2017 por el artículo quinto.**
- El nuevo texto del convenio excluye del alcance del acuerdo la adhesión a medidas sindicales “ajenas a lo convenido”, es decir, ajenas a reclamos de naturaleza salarial. **Si se firma el convenio, la FENAPES sólo podrá acompañar las medidas sindicales del PIT-CNT y la CSEU en cuyas plataformas reivindicativas no haya ninguna referencia a aumentos salariales.** Así, dado que todas las movilizaciones del PIT-CNT comprenden -afortunadamente- un reclamo general de mejores salarios para el conjunto de los trabajadores, **si se firma el convenio la FENAPES no podrá acompañar ninguna movilización del PIT-CNT hasta abril de 2017 (salvo que el PIT-CNT abandone sus reclamos salariales generales para poder incluir en sus medidas de lucha a los trabajadores de la educación).** Esto no modifica la situación de aquellos sindicatos nacionales de la educación que adhieren al PIT-CNT sin parar. Pero, **en el caso de la FENAPES, la firma del convenio supone abandonar la posibilidad de acompañar los paros del PIT-CNT.** Entendemos que esta modificación que se propone al texto del convenio, además de inmoral, atenta contra las libertades sindicales.
- Dado que se establece una cláusula de paz que se extiende hasta el 1° de abril de 2017, al proponer un plan de acción para el año 2016 no podrán incluirse medidas preparatorias del conflicto que deberemos desarrollar en 2017 por mejores salarios para los trabajadores de la educación. **Si se firma el convenio, estaremos aceptando que el Poder Ejecutivo decida cuándo los sindicatos de la enseñanza pueden comenzar a movilizarse por presupuesto: a partir de abril de 2017.**

Art. 11: “En caso de existir controversias entre las partes (en relación a la aplicación del presente convenio y a lo establecido en el mismo), se convocará (al ámbito bipartito correspondiente) **un ámbito bipartito** en un plazo máximo de 72 hs; de no alcanzarse acuerdo en ese nivel, se tratará en igual plazo en la Mesa de Negociación prevista en el artículo 4° de la Ley N° 18.508 de fecha 26 de junio de 2009 y de subsistir la diferencia, podrá solicitarse que el tema sea discutido en el ámbito del Consejo Superior de la Negociación Colectiva en el Sector Público.”

Observaciones:

- El artículo 4° de la Ley N° 18.508 de fecha 26 de junio de 2009 no refiere a ningún tipo de Mesa de Negociación. Con esta redacción, el convenio no puede ser firmado. Imaginamos que el ministro quiso referirse al artículo 14°. Murro corrigiendo el texto en 3, 2, 1...



- En caso de presentarse algún tipo de controversias respecto a cuestiones que comprendan un reclamo de naturaleza salarial o respecto al calendario de los cursos, se prevé todo un andamiaje súper-burocrático para intentar resolverlas. Durante las semanas que implica el mecanismo previsto no podrán realizarse medidas de presión de ningún tipo. Por lo tanto, **si se firma el convenio se está yendo contra la resolución del Congreso de la FENAPES que prevé “negociar movilizados y movilizarse negociando”**. Por otra parte, ¿cómo se cree que, sin estar movilizados, podrá presionarse al gobierno para obtener avances en relación a nuestros reclamos? Entendemos que, **si se firma el convenio, se hipoteca fuertemente la capacidad de la FENAPES de avanzar en materia de nuestras condiciones de trabajo**.
- En los mecanismos para dirimir controversias mencionados en el convenio, se prevé que la CSEU negocie con el CODICEN de la ANEP (integrado por una mayoría de consejeros electos por el Poder Ejecutivo) y el MTSS. Es ingenuo pensar que el Ministerio de Trabajo (particularmente con su actual integración, presidida por Murro) se posicionará del lado de los sindicatos de la enseñanza. Así, **si se firma el convenio, la FENAPES convalida un mecanismo de negociación en el que es casi imposible obtener avances: el voto de nuestro sindicato vale uno, y el de la patronal vale dos**.
- La Ley de Negociación Colectiva establece en su artículo 14 que la CSEU podrá asistir a negociar con un máximo de tres delegados, cuando en la Coordinadora hay al menos seis sindicatos (FUM, FENAPES, AFUTU, ATEs, UFC e Intergremial de Formación Docente). Además, mientras que la ANEP puede ir a negociar con asesores de la OPP, los trabajadores no podemos llevar a nuestros asesores. Entendemos que, **si se firma el convenio, estamos legitimando una Ley de Negociación Colectiva que coloca en posición de desventaja a los trabajadores públicos en general, y a los trabajadores de la educación especialmente**.

b) Deficiencias de los artículos que se mantienen en el texto del convenio

En materia salarial para el bienio 2016-2017, la propuesta del gobierno sigue siendo la presentada el 31 de agosto. En ella se prevén dos tipos de ajuste salarial que comprenden a docentes del CES: uno específico para quienes tienen topeado su salario, y otro genérico para el conjunto de los docentes. Examinemos ambos casos:

Art. 3: La normativa actual determina que todo trabajador del CES puede ganar hasta el 90% del sueldo percibido por el Director General del Consejo. En el convenio se plantea “promover” la elevación del tope al 90% de la remuneración del Presidente del CODICEN, y que el tope comprenda sólo el salario y no las partidas extra.

Observaciones:

- No existe un compromiso de la ANEP de modificar los topes: tan sólo se plantea la intención de “promover”. **Si se firma el convenio y no se procede a la modificación de los topes, no hay posibilidad de recurrir al Ministerio de Trabajo. Y tampoco podremos movilizarnos para presionar en favor de la modificación de los topes**.

Art. 4: Se plantea la “intención” de:

- Alcanzar en 2020 un salario nominal mínimo de \$U25.000 a precios de enero de 2015 para docentes grado 1 que trabajen 20 horas semanales;
- Incrementar el salario real de los Inspectores, Directores y Subdirectores en un mínimo de 17,10% en el período 2016-2020.

Observaciones:

- La declaración de intenciones no tiene carácter vinculante. **Si se firma el convenio, el gobierno nacional no tendrá obligación alguna de alcanzar en 2020 un salario base de 25.000 pesos, ni de modificar los topes que perjudican a Inspectores, Directores y Subdirectores.**

Art. 5: Se establecen partidas para incrementar el salario real en 2016 y 2017:

A efectos de avanzar en las intenciones formuladas en el artículo cuarto, para los primeros dos años el Poder Ejecutivo ofrece unas partidas que suman \$3.333.658.000:

a) Para el año 2016 una partida de \$1.052.524.000 con la siguiente composición:

- Docentes: \$781.669.000
- No docentes: \$169.832.000
- Inspectores, Directores y Subdirectores: \$101.023.000

b) A partir del 1º de enero de 2017 una partida de \$2.281.134.000 con la siguiente composición:

- Docentes: \$1.728.090.000
- No docentes: \$347.756.000
- Inspectores, Directores y Subdirectores: \$205.288.000

Observaciones:

- De acuerdo a la propuesta, un docente Grado 1 titulado que trabaja 20 horas aula en un liceo de 1er ciclo que en 2015 cobra \$ 20.852 nominales, tendrá un aumento salarial real de \$785 anuales, hasta 2017. **Si se firma el convenio, en dos años el salario base aumentará apenas \$1.572 reales.**

Art. 6: se plantean partidas para reducción de inequidades en 2016 y 2017:

En 2016 se asignará una partida anual de \$125.000.000 y a partir del 2017 se asignará una partida anual de \$150.000.000 destinados a financiar el incremento de las retribuciones vinculadas con la reducción de inequidades salariales. La ANEP y la CSEU definirán el destino específico de esta partida, tal como se viene realizando.

Observaciones:

- Se trata de montos muy menores a los presentados por CODICEN en la reunión bipartita CODICEN - CSEU del 13 de agosto de 2015 (vistas como insuficientes por la CSEU) de \$267.313.427 para 2016 y de \$446.573.800 para 2017. **Si se firma el convenio, la FENAPES no podrá movilizarse mientras se desarrolla la negociación de partidas para la reducción de inequidades de miles de docentes de aula.**

Arts. 7 y 8: Se establecen partidas para presentismo:

En 2016 se asignará una partida presupuestal de \$50.000.000 destinada a incrementar la partida actual de presentismo (de \$887.294.000) y a partir de 2017 esta partida se incrementará en \$63.000.000. De esta forma en 2017 la partida total de presentismo será de \$1.000.000.000. El objetivo de esta partida es "mejorar los resultados en términos de asistencia de los docentes y no docentes".



- El régimen de compensación por presentismo, además de estar sujeto a una negociación en el transcurso de la cual no podremos movilizarnos, nos desenfoca de la necesaria lucha por aumento salarial del conjunto de los trabajadores de la educación. Además, **si se firma el convenio, la FENAPES estará convalidando una partida que presupone que las inasistencias docentes se explican únicamente en términos de retribución salarial.**

c) Propuesta

Si el Poder Ejecutivo fue capaz de cambiar la redacción del convenio (aunque sea en un sentido contrario a los intereses de los trabajadores), quiere decir que pueden modificarlo nuevamente. **Si se firma el convenio, estaremos rindiéndonos incondicionalmente al ministro Murro, único en la historia del país que intentó prohibir el derecho a la huelga en la educación mediante un decreto de esencialidad.**

Pensando en la AGD del sábado 19 de diciembre, entendemos que la FENAPES debe:

- rechazar este y cualquier otro convenio que mantenga cláusulas de paz y compromisos de gestión.
- denunciar la intransigencia y el autoritarismo del gobierno de Vázquez, Muñoz y Murro, que no negoció y fustigó a los trabajadores de la educación durante cuatro meses y ahora pretende llegar a un acuerdo entre gallos y medias noches.
- convocar una nueva AGD solo en caso de que el gobierno elimine los artículos 9 y 10 (sin sustituirlos por formulación alguna que implique los mismos contenidos).
- hacer los esfuerzos que estén a su alcance para que el gobierno elimine los artículos 9 y 10.

Anexo

En caso de que la FENAPES apruebe el convenio salarial ofrecido por el gobierno, la única forma de que podamos acompañar la lucha del PIT-CNT será con convocatorias como las que siguen (solicitamos a los integrantes del Secretariado Ejecutivo que tomen nota):

ANTES	AHORA
<p style="text-align: center;">SI A LOS TRABAJADORES NOS VA BIEN AL PAÍS LE VA BIEN.</p>  <p style="text-align: center;">12 DE NOVIEMBRE //</p> <p style="text-align: center;">PARO GENERAL PARCIAL //////////////////////////////////// DE 9 A 13</p> <p style="text-align: center;">AUMENTO DE SALARIO REAL INVERSIÓN PÚBLICA PRESUPUESTO PARA LAS NECESIDADES DEL PUEBLO</p> <p style="text-align: center;">CONCENTRAMOS HORA 10 EN 18 Y EJIDO</p> 	<p style="text-align: center;">SI A LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN LES VA MAL, AL PAÍS LE VA BIEN</p>  <p style="text-align: center;">12 DE NOVIEMBRE //</p> <p style="text-align: center;">PARO GENERAL PARCIAL //////////////////////////////////// DE 9 A 13</p> <p style="text-align: center;">AUMENTO DE SALARIO REAL (MENOS EN LA EDUCACIÓN) INVERSIÓN PÚBLICA PRESUPUESTO PARA LAS NECESIDADES DEL PUEBLO</p> <p style="text-align: center;">CONCENTRAMOS HORA 10 EN 18 Y EJIDO</p> 

- Aumento del Salario Real
- Más Inversión Pública
- Más Presupuesto
- Sistema de Compras Públicas
- No al TISA



PARO GENERAL
6 de agosto
de 0:00 a 24:00 hs.

Cuando a los trabajadores nos va bien, al país le va bien.



- Aumento del Salario Real (menos en educación)
- Más Inversión Pública
- Más Presupuesto
- Sistema de Compras Públicas
- No al TISA



PARO GENERAL
6 de agosto
de 0:00 a 24:00 hs.

Cuando a los trabajadores nos va bien, al país le va bien.



Cuando a los trabajadores nos va bien, al país le va bien.



Cuando a los trabajadores nos va bien, al país le va bien.



Compañero Murro: esta consigna no comprende a los trabajadores de la educación

11/6 PARO
9 a 13hs

Para que los cambios no se detengan

NO al TISA / Verdad y Justicia

Defensa del trabajo / Aumento de salarios

Más presupuesto / Inversión Pública



10 hs Concentración pza. del Entrevero
Marcha hasta el Palacio Legislativo

11/6 PARO
9 a 13hs

Para que los cambios no se detengan

NO al TISA / Verdad y Justicia

El paro no es por los trabajadores de la educación

Más presupuesto / Inversión Pública



10 hs Concentración pza. del Entrevero
Marcha hasta el Palacio Legislativo